
SAN de 17 de diciembre de 2012, recurso 33/2012

A efectos de cómputo de la caducidad de un expediente disciplinario, debe tenerse en cuenta la fecha de publicación del edicto en el boletín oficial (acceso al texto de la sentencia)

Se plantea un caso en el que la Administración, después de intentar en dos ocasiones la notificación de una **resolución disciplinaria**, procedió a publicar un edicto en el BOE, pero **no publicó el contenido íntegro de la resolución** sino que ésta se puso a disposición del interesado, de acuerdo con lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992.

El Tribunal analiza cuándo debe entenderse producida la notificación de una resolución disciplinaria: si en la fecha de publicación del edicto en el BOE o bien en la fecha en que el interesado se personó en las dependencias de la Administración y conoció íntegramente el contenido del acto, lo cual era decisivo a efectos de la caducidad del expediente disciplinario.

El Tribunal concluye que **la notificación de la resolución se produce con la publicación del edicto en el BOE, ya que entender lo contrario supondría condicionar la eficacia del acto administrativo a la voluntad de su destinatario.**